



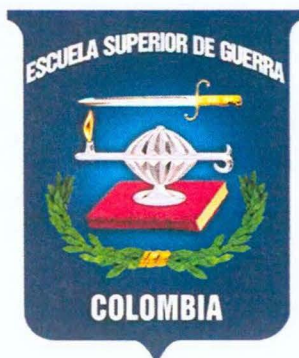
Perspectiva de género en la reparación integral para
niñas y mujeres adolescentes que pertenecieron a
grupos armados ilegales en Colombia 2006-2014

María Juliana Díaz Sanz

Trabajo de grado para optar al título profesional:
**Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional
de los Conflictos Armados**

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DICA**



**Perspectiva de Género en la Reparación Integral Para Niñas Y Mujeres Adolescentes
Que Pertenecieron A Grupos Armados Ilegales En Colombia (2006-2014)**

DDHH, DICA y Justicia

María Juliana Díaz Sanz

DIRECTOR

Elliot Parra Ávila

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE
LOS CONFLICTOS ARMADOS
TRABAJO DE GRADO
BOGOTA - COLOMBIA
2015**

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA REPARACIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES QUE PERTENECIERON A GRUPOS ARMADOS ILEGALES EN COLOMBIA (2006-2014)¹

GENDER PERSPECTIVE ON REPARATION FOR GIRLS AND YOUNG WOMEN WHO BELONGED TO ILLEGAL ARMED GROUPS IN COLOMBIA (2006-2014)

María Juliana Díaz Sanz²

Resumen

En el presente artículo se aborda la relevancia del rol de niñas y adolescentes mujeres en los procesos de reparación en Colombia, se reflexiona acerca de la implementación de una perspectiva de género enfocada a las mujeres en la desmovilización y reintegración a niñas y mujeres adolescentes desmovilizadas de grupos armados ilegales, analizando la forma en que ellas han venido siendo parte de esta guerra y la dimensión de género de la guerra y el conflicto armado. Se examinan las formas de reparación en Colombia y la ruta que deben seguir las víctimas de reclutamiento forzado para lograr una reintegración y reparación exitosa. Es importante poder conocer la respuesta estatal al reclutamiento forzado en su dimensión de género hacia las niñas y mujeres adolescentes, el cual actualmente se está intentando implementar siguiendo el ejemplo de otros países que han trabajado con el tema, y buscando suplir las necesidades individuales de las víctimas.

Palabras clave

Reclutamiento, perspectiva de género, conflicto armado, reparación, desmovilización, reintegración, víctimas.

¹ El presente artículo de investigación es presentado como opción de grado para optar al título de Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la Escuela Superior de Guerra, siendo producto del Proyecto de Investigación «Derecho operacional como instrumento eficaz para la protección de la población civil y la seguridad jurídica institucional como individual en Colombia» vinculado al grupo de investigación *DDHH, DICA y Justicia*, inscrito en Colciencias.

² Abogada de la Universidad de la Sabana. Especialista en Responsabilidad de la Universidad de la Sabana.

Abstract

In this article it is considered the implementation of a gender perspective in the demobilization and reintegration of girls and women of illegal armed groups, analyzing how women have come to be part of this war, examining the practice of forced recruitment and its differential impact on men and women altogether, as well the forms of reparation in Colombia and the route to be followed by victims of this crime in order to achieve a successful state of reparation and reintegration. This is a vision of the state response to illegal recruitment in its gender dimension, which is currently trying to be implemented in following the example of other countries that have studied and worked this subject, and hoping to make good to individual needs of victims.

Keywords

Recruitment, gender, armed conflict, reparation, demobilization, reintegration, victims.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
Resumen	1
1. Introducción	5
2. Diseño metodológico	6
3. Dimensión de género en el contexto del conflicto armado	7
4. El papel de las adolescentes mujeres y niñas en el conflicto armado	10
4.1 La reparación a niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia.	12
5. Las niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado en Colombia	16
5.1 Rutas y programas de la reparación integral a niñas y mujeres adolescentes	18
5.2. Situación actual de niñas y mujeres adolescentes víctimas	21
5.3. Conclusiones	23
6. Bibliografía	25

GLOSARIO DE SIGLAS

ACR Agencia Colombiana para la Reintegración
AUC Autodefensas Unidas de Colombia
BACRIM Bandas criminales emergentes
CCJ Comisión Colombiana de Juristas
COALICO Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia
CODA Certificación del Comité para la Dejación de Armas
ELN Ejército de Liberación Nacional
FARC-EP Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo
GMH Grupo de Memoria Histórica del Centro Nacional de Memoria Histórica
ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICETEX Instituto colombiano de crédito educativo y estudios técnicos en el exterior
ICTJ Centro Internacional para la Justicia Transicional
ONG Organización no-gubernamental
ONU Organización de las Naciones Unidas
SENA Servicio Nacional de Aprendizaje

Introducción

El conflicto armado en Colombia, de más de cincuenta años, ha tenido un impacto en la vida de todas las personas que han estado expuestas a las vejaciones y violaciones de derechos que conlleva este conflicto; sin embargo, las niñas y adolescentes colombianas han estado más expuestas a sufrir diversas formas de violencia derivadas de estos enfrentamientos en razón a su género y su condición etaria, por lo que el impacto que se genera en sus vidas es diferenciado de aquél de otras víctimas del conflicto, haciendo que sus necesidades en cuanto a la reparación y el restablecimiento de sus derechos deban ser abordadas de forma particular y priorizada.

El reclutamiento ilícito de niñas y mujeres adolescentes es un delito atroz, y que aunque es hecho notorio, lo que hace posible su estudio por parte de entidades nacionales e internacionales, es difícil de establecer en su verdadera dimensión, por lo complicado de constituir unas estadísticas exactas y confiables. Es importante conocer las medidas de reparación de estas niñas y adolescentes de una forma que se aparte de la tradicional dicotomía de víctimas o victimarias, para que puedan reconocerse como sujetos de derechos y con responsabilidades, que se basen en su dignidad humana para que la reparación sea integral y sostenible.

La prevención del reclutamiento forzado por parte de actores armados ilegales en Colombia tales como las FARC -EP, las BACRIM y anteriormente grupos paramilitares es un asunto de defensa y seguridad nacional, máxime teniendo en cuenta que según la normatividad internacional de los derechos humanos, el Estado debe no reclutar a menores de edad en sus filas y debe asegurarse que estos menores de edad no participen en las hostilidades en ninguno de sus bandos asegurando y protegiendo los derechos de estos menores.

El Estado, como garante de la protección de los derechos de estas jóvenes, ha creado distintos mecanismos tanto para prevenir como reparar los daños causados por este ilícito los cuales serán objeto de estudio en este artículo; sin embargo, es muy difícil apreciar en su conjunto todas las dimensiones de la reparación y de los daños causados a las niñas y adolescentes víctimas, por lo cual es importante conocer una política pública que origine la aplicación de una perspectiva de género que pueda consolidar leyes y políticas susceptibles de abarcar las necesidades y exigencias de esta población tan especial.

Esta es una investigación novedosa puesto que al haber revisado bases de datos y google académico no se encuentran libros y referencia de esta temática, más aún en un país como Colombia, y siendo la reparación integral una de las deudas que tiene el estado colombiano hacia las víctimas del conflicto armado, el poder conocer y aplicar una correcta perspectiva de género en esta reparación para niñas y adolescentes logrará que la reparación sea adecuada y transformadora en sus vidas.

Diseño metodológico

Para la realización de este trabajo se utilizó un método cualitativo de investigación basado en la bibliografía más relevante acerca de estos temas, en el cual se analizan distintos componentes del enfoque de género, el reclutamiento forzado, el rol de las mujeres en el conflicto armado y de las normativas existentes sobre las medidas de reparación en los casos de niñas y jóvenes desmovilizadas con el fin de entender una realidad socio-cultural y hacer una construcción de la importancia de una perspectiva de género que pueda hacer de la reparación una forma de visibilizar a las niñas y mujeres adolescentes y de darles un lugar importante y transformador en nuestra sociedad.

Se hace presente en este artículo un breve análisis desde lo sociológico de las dimensiones trabajadas en cada uno de los instrumentos normativos y legislativos de gama internacional tales como los conceptos de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y documentos legislativos nacionales acerca de la reparación en Colombia como la ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y la Ley 595 de 2005 Ley de Justicia y Paz, para finalmente realizar un pequeña reflexión de cómo este marco jurídico ha estado actuando desligado de una perspectiva de género que debería operar en los casos estudiados. Entre las técnicas usadas están la recolección de información y revisión de material documental y bibliográfico (Sabogal Riveros, 2014).

En este sentido, la técnica utilizada para la recolección de información en la investigación objeto de estudio fue la revisión de documentos, normas y jurisprudencia, a través de fuentes primarias y secundarias, tomadas directamente de la realidad histórica, y también análisis de cifras y bases de datos para las estadísticas y cifras de la práctica de reclutamiento forzado.

Tal como lo señala (Balestrini, 2002):

Las fuentes documentales proporcionan la información necesaria de todo lo relacionado con el tema. Sin embargo, para que esta fase proporcione la mayor cantidad y calidad de información posible, es importante que se conozcan y puedan ubicarse las fuentes de datos bibliográficos, y cualquier otro tipo de información que se derive de la revolución de las tecnologías de la información.

Dimensión de género en el contexto del conflicto armado

La perspectiva de género es una construcción social e histórica que ha venido desarrollándose partiendo de las desigualdades y diferencias que existen entre hombres y mujeres. Como dice Susana Gamba en su libro estudios de género y perspectiva de género “En 1955 John Money propuso el término ‘papel de género’ para describir el conjunto de conductas atribuidas a los varones y a las mujeres, pero ha sido Robert Stoller quien estableció más claramente la diferencia conceptual entre sexo y género” (Gamba, pág. 2). Los sistemas de género se entienden como los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual anatómico-fisiológica y que dan sentido a las relaciones entre personas sexuadas (Gamba). Una definición que incorpora tanto la dimensión social como cultural del término es la de la historiadora Joan Scott, quien define género a través de dos proposiciones interrelacionadas: "un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias entre los sexos y una forma primaria de significar las relaciones de poder" (Rodríguez, 2005, pág. 349), que articula símbolos, conceptos normativos, instituciones sociales y la construcción subjetiva de identidades. Es importante aclarar que las diferencias de género no deben banalizarse tomándolas como únicamente sexuales sino como aquellas que pueden percibirse como desigualdades y formas diferenciadas de actuar de tanto varones como mujeres, en todos los espacios sociales y culturales.

Estos conceptos han sido muy criticados y ha sido difícil lograr una aceptación universal del término especialmente en América Latina, y en estudios con temáticas sobre el conflicto armado. En el imaginario occidental, la guerra y los conflictos son escenarios masculinos, de fuerza y acción, mientras que las mujeres deben tener funciones más ligadas a su físico como la maternidad y lo doméstico, para lo cual siempre se ha pensado en las mujeres como poco aptas para la guerra. Ésta podría ser la explicación de las pocas posiciones de liderazgo que las mujeres han ocupado en los grupos armados, y especialmente en Colombia. Por eso es necesario analizar las relaciones de género durante una coyuntura política y social específica, para establecer la importancia de crear una perspectiva que abarque las diferencias del rol masculino y femenino en la guerra y en sus consecuencias. Se entiende que la concepción de género alude a las inequidades y diferencias que las mujeres experimentan en diferentes contextos, y a las vivencias que podrían tener diferenciadamente en el caso del conflicto armado.

En el caso del reclutamiento forzado se puede hacer una apreciación a simple vista de que las niñas y mujeres adolescentes son susceptibles de sufrir violaciones relacionadas con violencia de género, tales como accesos carnales, esclavitud sexual, prostitución, abortos, etc. Se han hecho varios estudios en Naciones Unidas sobre los papeles de las mujeres en la guerra como combatientes, como mujeres guerreras,³ sin embargo para esta investigación ha

³ Para ampliar estos temas se pueden revisar los trabajos de Londoño (2005), Londoño y Nieto (2006), y Blair y Londoño (2003) que buscaron comprender la forma cómo las mujeres excombatientes de la guerra vivieron su militancia y el proceso de reincorporación a la civilidad y a

sido muy importante revisar los efectos que las diferencias de género tienen tanto para los procesos de desmovilización como de reintegración.⁴

Dentro de los grupos armados ilegales, así como en cualquier escenario de guerra, el machismo es predominante, lo cual puede comprobarse por el número de violaciones a los derechos de las niñas y mujeres adolescentes en estos escenarios, lo cual se traduce en discriminación y ostracismo hacia ellas. Analizando la situación de muchas niñas y mujeres adolescentes en el conflicto armado se puede inferir que estas diferencias de género son determinantes en la manera en que viven la guerra y así mismo son determinantes en la forma en que adelantan su proceso de reparación, su visión acerca de ésta y el manejo de dolor.

En términos de reparación, el principio primordial es el de dignificación de las víctimas de violaciones de derechos humanos, lo cual se traduce en un trato diferencial según las condiciones de cada una de ellas y de los hechos sufridos. De aquí podemos inferir que las niñas y adolescentes víctimas deben ser reparadas de una forma individual y específica, por lo cual el Estado debería crear programas especializados encargados de medir esos impactos diferenciados, que brinden una atención apropiada. Lo anterior con miras a no seguir prolongando la naturalización de la violencia en contra de la mujer (Salcedo, 2013).

Debido a que la discriminación y la violencia contra las niñas y mujeres adolescentes son fenómenos que se han construido en el trascurso de la historia y en especial en la guerra

identificar las lecciones que pueden derivarse de su experiencia. Los documentos más importantes en esta línea son “La corporalidad de las guerreras. Una mirada sobre las mujeres combatientes desde el cuerpo y el lenguaje” de Luz María Londoño; “Mujeres no contadas. Procesos de desmovilización y retorno a la vida civil de mujeres excombatientes en Colombia 1990-2003” de Luz María Londoño y Yoana Fernanda Nieto; y “Experiencias en la guerra desde la voz de las mujeres” de Elsa Blair y Luz María Londoño. También se han publicado dos autobiografías tituladas “Escrito para no morir” de María Eugenia Vásquez (2001) y “Razones de vida” de Vera Grabe (2000); además de los testimonios de mujeres recopilados en el libro “las Mujeres y la guerra” de Patricia Lara (2014). El tratamiento del tema desde una perspectiva más histórica ha sido abordado por Meertens (2005) en un ensayo “Mujeres en la guerra y en la paz: cambios permanencias en los imaginarios sociales”; por Lavrin (1985) en el libro “Las mujeres latinoamericanas, perspectivas históricas”, por Velásquez (1995) en “Las mujeres en la historia de Colombia” y en el libro titulado “Mujeres Caucanas y sociedad republicana” de Valencia (2001).

⁴ Recomendaciones para garantizar los derechos humanos de las mujeres desmovilizadas en los documentos de Naciones Unidas: Women, Gender and DDR en Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Resource Center, 2007. Monitoring and evaluation of DDR programs, en Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Standart. United Nations: Disarmament, Demobilization and Reintegration Resource Center 2007. United Nations: Gender, Women and DDR: Gender-Responsive Monitoring and Evaluation Indicators, en: DDR Operational Tools (Naciones Unidas, s.f.)

y los conflictos armados, para contrarrestarlas es importante crear dentro de las medidas de reparación integral para las víctimas, una perspectiva de género enfocada en las mujeres que trate la múltiple victimización a que son sometidas en contexto del conflicto armado.

Aunque en el contenido de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, encargada de la reparación administrativa, se ha incluido un artículo referente al enfoque de género, (artículo 13 enfoque diferencial ley 1448 2011) este enfoque de género no es suficiente ya que se orienta a reparar solo uno de los muchos aspectos que se contienen en la reparación integral, lo que obliga a las niñas y mujeres víctimas a poner en marcha varios mecanismos para así poder acceder a las medidas que necesitan para su proceso de reparación, esto según cada una de las victimizaciones que sufrieron, en vez de poder acceder a una única reparación integral, es decir se debe dar una atención a todas las esferas que han sido victimizadas por los hechos de violaciones a sus derechos. La víctima generalmente debe asistir a varias instituciones para poder tener servicios de atención, de asistencia y de indemnización. Siendo esta perspectiva de género una necesidad que se tiene especialmente en la aplicación de las medidas de reparación, se han registrado avances en este campo en Colombia, tales como la iniciativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de apropiar un enfoque de género, que busca promover entre otras cosas fortalecer el rol de la mujer líder durante el proceso de reinserción y fortalecer la ruta de generación de ingresos a las mujeres que se encuentran en el programa, como en el documento *Perspectiva de género en el proceso de reintegración, Estrategia de género de la ACR: implementando un enfoque diferencial basado en la consideración del individuo y sus características* (Agencia Colombiana para la Reintegración, 2014).

Cuando se llega a la reparación y la reintegración, la definición de medidas diferenciales para las niñas y mujeres adolescentes resulta primordial para contrapesar los patrones de género presentes en los contextos sociales, y por eso es necesario implementar formas de reparación que respondan a los impactos diferenciados y a los obstáculos que, por ser mujeres, las jóvenes desvinculadas enfrentan, uno de los cuales es la responsabilidad de cuidar hijos, responder por el hogar y su familia teniendo al mismo tiempo que cumplir con las actividades propuestas por la Agencia Colombiana de Reintegración, las cuales son de obligatorio cumplimiento para que se les brinde las ayudas necesarias y estipuladas.

Durante el proceso del plan individual de reparación y el acompañamiento que le sigue a éste, es importante identificar los problemas y dificultades que puedan enfrentar las niñas y adolescentes para ejercer sus derechos y acceder a las medidas de reparación, muchos de los cuales provienen de su inexperiencia para manejar asuntos económicos, el temor a enfrentarse con funcionarios del Estado o de la falta de educación y también información sobre estos temas. Igualmente, para lograr un mejor proceso se les debe facilitar ayuda para el cuidado de sus hijos para que puedan realizar todas las actividades del programa de reparación sin tener que descuidarlos (Correa, Jiménez, Ladisch, & Salazar, 2014, págs. 14-40).

Las niñas y mujeres adolescentes en el conflicto armado

En esta guerra se exagera la dominación patriarcal existente sobre la vida de las niñas y mujeres adolescentes y lo hace no sólo en los escenarios propios del conflicto, se hace en todos los escenarios donde las mujeres habitan y actúan.

En el documento *La verdad de las mujeres, víctimas del conflicto armado en Colombia*, tomo II, Noviembre de 2013, se estudia como en este conflicto, las víctimas de violaciones de derechos humanos, de diferentes edades, etnias, y culturas que se han visto afectadas por esta guerra a lo largo y ancho del país, han sido afectadas de forma más sistemática que los hombres, ya que ellas han experimentado indescriptibles sufrimientos, múltiples y recurrentes abusos a su integridad física, sexual y psicológica en el conflicto. Es primordial reconocer que estos hechos que las victimizan son diferenciados lo que ha motivado tanto a la comunidad internacional como a la nacional a dirigir sus esfuerzos a atender a esta población tan especial. La profunda articulación del género con otras dimensiones de la identidad o situaciones vinculadas al conflicto, como el desplazamiento o la militarización de la vida, generan formas particulares de desigualdad y discriminación, haciendo que nuestras mujeres no sólo sean más vulnerables sino que hayan sido víctimas de múltiples violaciones en su dignidad.

La dimensión de pérdida, de sufrimiento, y de control de la vida, caracteriza la experiencia de las mujeres adolescentes y niñas víctimas en Colombia (*Ruta Pacífica de las Mujeres*, 2013). Se puede afirmar que la vida de numerosas niñas y adolescentes que viven y trabajan en zonas afectadas por el conflicto armado en Colombia se ha visto profundamente impactada por la guerra, por las prácticas inhumanas que se llevan a cabo durante ésta, lo cual profundiza la opresión, subordinación y discriminación hacia ellas y sus cuerpos, incrementando las múltiples violencias ejercidas sobre el género femenino, que se traducen en violaciones a sus derechos. Es un hecho reconocido la exclusión que viven las mujeres que tiene como efecto un déficit en el reconocimiento de su dignidad y derechos lo que ha impulsado a muchas mujeres a organizarse y crear iniciativas para suplir esta discriminación y poder vivir una vida libre de violencia.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁵ ha establecido que las mujeres han venido siendo víctimas precisamente por su condición de mujer en múltiples hechos que ha traído el conflicto armado y que las ha hecho vulnerables a violencia física, psicológica y sexual, entre las cuales se cuentan accesos carnales, prostitución forzada, embarazos tempranos, abortos forzados, esclavitud sexual y otros más, que han sido reconocidos por los mismos actores armados y estudiadas por la Relatoría de las Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer (Naciones Unidas, 2002).

En varias instancias internacionales, tales como las Naciones Unidas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comité Internacional de la Cruz Roja y el Tribunal

⁵ Estas son sus siglas en inglés.

Europeo se han venido analizando los abusos sistemáticos y generalizados sobre las mujeres, y la falta de acciones para remediar estos abusos que el Estado debería implementar, el poco seguimiento a las recomendaciones que han realizado tanto colectivos defensores de derechos humanos y la misma Relatoría de las Naciones Unidas como los establecidos en los tratados internacionales ratificados por Colombia sobre esta problemática. Hay pruebas incontrovertibles de que la violencia contra la mujer es grave y está generalizada en todo el mundo: en 71 países se ha llevado a cabo al menos un estudio sobre la violencia contra la mujer. Sin embargo, todavía existe la necesidad urgente de fortalecer la base de conocimientos para documentar la formulación de políticas y estrategias (Secretario General Naciones Unidas, 2006).

Se puede inferir que en una sociedad como la nuestra, las niñas y mujeres son más afectadas por la violencia en general, y en particular, la que conlleva el conflicto armado que vivimos, no sólo por su condición de género y las violaciones que se comenten específicamente por esta condición, sino que además, incluso viviendo violencias que no las afectan directamente o que no son producto de su propia condición de mujeres, ya que igualmente por esta condición y muchas veces por ser madres deben asumir efectos diferenciados y desproporcionados, como por ejemplo, el ser una madre de familia que debe hacerse cargo de sus hijos cuando su esposo ha sido víctima de homicidio o desplazamiento, y que por lo tanto debe buscar trabajo, lo cual es mucho más difícil siendo mujer y madre, pues en muchas ocasiones las empresas prefieren personal masculino que no tenga ningún tipo de obligación marital. (Organización de los Estados Americanos, 2006) Esto se basa en lo que se ha impuesto en nuestra propia sociedad, la cual genera unos estereotipos discriminatorios y retrógrados que buscan mantener a la mujer en un estado de subordinación que alimenta la violencia, ya que al negarle a una mujer sus derechos se les está vulnerando y victimizando igualmente, según lo ha analizado tanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como por la Relatora sobre derechos de las mujeres de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que visitó a Colombia e identificó las etapas de la violencia contra la mujer en Colombia.

Numerosas redes, grupos y organizaciones de mujeres, ONG de derechos humanos y de construcción de paz de orden nacional y regional han tenido un importante papel político social al divulgar, investigar e informar sobre los derechos de las niñas y mujeres, las leyes, autos y sentencias que buscan asegurar estos derechos especialmente en el conflicto armado, además estas organizaciones han ejercido también su rol en hacer denuncias tanto nacionalmente como el ámbito internacional sobre el impacto diferencial y desproporcionado que ha tenido el conflicto armado y el desplazamiento masivo en las niñas y mujeres.⁶

⁶ Algunas de las más visibles redes, espacios y organizaciones de la sociedad civil: Mesa Nacional de Trabajo Mujer y Conflicto Armado; Mesa Nacional de Seguimiento del Auto 092; Red Nacional de Mujeres; Ruta Pacífica de Mujeres (regionales de Putumayo, Risaralda, Antioquia, Cauca, Valle del Cauca, Santander, Bogotá, Chocó y Cartagena); Liga de Mujeres Desplazadas; Iniciativa de Mujeres por la Paz (IMP); Afrodes (Coordinación Nacional de Afrocolombiano/as en

Para compensar la desproporcionalidad existente en la violencia, a las niñas y adolescentes mujeres víctimas del conflicto armado se les debe aportar una perspectiva de género en todas y cada una de las medidas de reparación que conciba un impacto positivo en el resarcimiento de los daños causados en sus vidas. Es importante que las entidades del Estado tengan en cuenta la importancia de valorar las voces de las mujeres para apoyar las políticas de reparación y que gocen de un acceso diferenciado a las medidas para un mejor aprovechamiento de la justicia. Esto es aún más complejo, pero así mismo más importante, para las niñas y las adolescentes víctimas de reclutamiento forzado ya que tienen dos cualidades que las hacen más vulnerables a ser víctimas de violaciones de sus derechos: la de género y la etaria, siendo así que las medidas de reparación destinadas a ellas deben ser diferenciadas y especiales por doble partida para cumplir su vocación reparadora en su totalidad.

La reparación a niñas y adolescentes mujeres en el conflicto armado en Colombia

La reparación integral es el tema principal en torno a la satisfacción de las víctimas de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH. Es un tema que ha venido evolucionando profusamente siendo esta evolución plasmada en una creciente atención a las víctimas y a las reparaciones como lo muestra la importante aprobación en diciembre de 2005 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005) de los *Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*.

Numerosas entidades han estudiado el tema desde 1990 e internacionalmente las Naciones Unidas han llegado a precisar tanto jurídica como conceptualmente el derecho a la reparación para que los Estados puedan aplicarlo por medio de una política de reparación. Este concepto del derecho a la reparación está siendo aplicado por varios países que han sufrido de masivas violaciones a los derechos de sus ciudadanos, tales como los países del cono sur que han sufrido dictaduras, o países como Colombia, Indonesia, Perú y Filipinas que han tenido o tienen actualmente conflictos armados internos, como una forma de restituirles la dignidad

situación de Desplazamiento); Corporación Sisma Mujer - Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia (integrado por la Red de Empoderamiento de Mujeres de Bolívar y Cartagena, la Red Departamental de Mujeres Chocoanas, Corporación Humanizar, Corporación Oye Mujer y Taller Abierto); Casa de la Mujer; Corporación de Investigación y Acción Social y Económica (Ciase); Cladem; Ilsa; Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes); Departamento de Mujeres del Coordinación Nacional de Desplazados (CND); Fundhefem (Andescol); Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC); Synergia; Corporación Opción Legal, Red Nacional de Mujeres Desplazadas; Corporación Humanas; DeJusticia; Red de Mujeres de los Montes de María; Organización Femenina Popular (OFP); Comisión Colombiana de Juristas, y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.

que han perdido en el proceso y así mismo transformar el proyecto de vida de las personas para poder dejar atrás los efectos devastadores que estos hechos han dejado en sus vidas.

Otra forma de acercarnos al concepto de la reparación es bajo tres enfoques: la reparación como un derecho, la reparación como símbolo y la reparación como un proceso. La reparación como derecho es la más aceptada y aplicada en el derecho internacional, pues se basa en la responsabilidad que se genera por un daño y el deber de garante del Estado; la reparación como símbolo es muy importante pues la dimensión psicológica, social y moral en contraste con la económica que contempla la reparación es el corazón de ésta y busca ir más allá de la simple compensación. Por último, la reparación como proceso, es la clave en toda transición de un período de ocurrencia de violaciones a los derechos humanos a uno de paz y de protección de estos derechos, la reparación sirve para empoderar a las personas y dignificarlas (De Greiff, 2006).

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se busca satisfacer las necesidades de las víctimas de violaciones a derechos humanos con los llamados “remedios” cuyo principal objetivo es conseguir una reparación efectiva para personas o un grupos de personas, lo cual se hace por medio de reparaciones económicas que pueden ser en dinero o en especie y que igualmente contengan reparaciones simbólicas y de restitución de derechos de las personas afectadas (Dulitzky, 2007). En segundo lugar se trabajan temas cuya meta es la prevención, para evitar futuras violaciones a los derechos humanos, tales como la pedagogía y acciones informativas y preventivas; como tercer objetivo del Sistema Interamericano, es el de hacer la investigación y sanción de violaciones a derechos humanos y por último se busca hacer una efectiva protección a víctimas y testigos.

La reparación en Colombia para víctimas del conflicto armado se divide en dos: la reparación judicial y la reparación administrativa. Estas dos vías de reparación usan diferentes procedimientos y estancias, el monto para indemnizar es tasado de forma diferente y tiene un origen diferente, la lógica que subyace para sustentarlo no es la misma ya que se basan en diferentes lógicas: La vía judicial se origina en el principio de cualquier persona que ha sufrido un daño antijurídico tiene derecho a la reparación (principio de responsabilidad), y que contempla la justicia penal, civil, administrativa y la justicia penal especial creada por la ley de Justicia y Paz (Congreso de Colombia, 2005); la justicia civil es la encargada de cobijar a aquellos que han sufrido un daño por el accionar de otra persona particular. La justicia penal cobija a las víctimas de delitos, los cuales deben ser reparados por el responsable de cometer el hecho delictivo, y en el caso de la justicia contencioso administrativa, las personas pueden pedir la reparación de un daño ocasionado por agentes del Estado ya sea a razón de acción u omisión (artículo 90 de la Constitución Política de Colombia). Por último está el procedimiento especial de la Ley de Justicia y Paz, en el cual una vez declara la responsabilidad del desmovilizado se acude al incidente de reparación integral, lo cual ha cambiado varias veces en el transcurso de estos años y según lo expresado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

El primer principio de la Ley de Justicia y Paz es la Justicia, en la cual los victimarios deben asumir como costo determinada cantidad de años restringidos de su libertad (entre 5 y 8 años como máximo) siempre y cuando cumplan con ciertas condiciones tales como decir la verdad de los hechos y delitos realizados y entregar todo bien que hayan obtenido cometiendo ilícitos. El segundo principio de esta ley es la Verdad, en la cual se basa todo el sistema de investigación de la fiscalía y de otras instituciones y se cumple con las exigencias de dignidad de las víctimas y su derecho de conocer los hechos que ocasionaron sus victimizaciones. El tercer principio es la Reparación, que consiste en la creación de un Fondo de Reparaciones, en el cual se depositan los bienes obtenidos de manera ilegal para con esto indemnizar a las víctimas. El reto de la justicia social es equivalente al reto de la Ley de Justicia y Paz: lograr un criterio de distribución, de tal forma que se cubran los costos generados por los desmovilizados y además que se haga de forma justa. Sin embargo, respecto a esta ley, se infiere que fue creada para procesos de transición como modelo de justicia alternativa, más sin embargo no consultaron las necesidades particulares de las mujeres víctimas del conflicto armado, lo cual dificulta una reparación integral y transformadora (La-Rota, Lalinde, Santa, & Uprimny, 2014).

De acuerdo con Adriana Benjumea, investigadora de la Corporación Humanas, la Ley 975 de 2005 encarna desde su concepción una desproporción considerable entre las garantías a los victimarios en desmedro de las ofrecidas a las víctimas. No sólo porque es una ley que privilegia la confesión, sino principalmente porque las garantías de privacidad e intimidad no son respetadas y existe una baja solicitud de medidas de protección para las víctimas. (Benjumea, citado por Montoya, 2010, p. 9).

La vía administrativa es la desarrollada específicamente para las personas que han sufrido violaciones de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y que busca otorgar una reparación más rápida y establecida en unos montos que se establecen según el hecho y su gravedad. En Colombia se creó este tipo de reparación en un principio con el decreto 1290 de 2008, y luego con la ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y de Restitución de Tierras) y su decreto reglamentario 4800 de 2011, los cuales constituyen el cuerpo normativo vigente para la indemnización a las víctimas de violaciones de derechos humanos. La Ley 1448 de 2011 tiene como objetivo “recomponer el tejido social, adoptando medidas efectivas en favor de las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado”, (Congreso de Colombia, 2011, pág. 7) así “que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales” (Congreso de Colombia, 2011, pág. 19). Aunque esta ley ha sido un gran avance en lo concerniente a la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado, se puede apreciar que su implementación no ha sido la adecuada y deseada, especialmente por el número de víctimas a atender y por la falta de coordinación y coherencia de varios de sus programas y de las entidades que deben efectuar su rol en la reparación. (Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de la Ley 1448, 2014).

Actualmente Colombia ha venido trabajando en la forma de legislar y regular el tema de las reparaciones debido igualmente al ejemplo de la evolución de la reparación en el campo internacional, lo que ha llevado a que existan numerosas normativas referentes a la reparación y así mismo jurisprudencia extensa de nuestras cortes que buscan regular el tema, lo que se traduce en una variedad de mecanismos a los que una persona que ha sufrido un daño por causa del conflicto armado, puede acceder. Como ya las mencioné anteriormente, se encuentran la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas, las cuales han creado vías de justicia transicional para lograr una reparación integral y diferenciadora en las víctimas que busca reparar el daño causado por estos delitos. Igualmente existen varios pronunciamientos de la Corte Constitucional que han establecido las obligaciones del Estado y los derechos de las víctimas, tales como la Sentencia C-228 de 2002 que establece esta reparación como un derecho fundamental, la Sentencia C-360 de 2006 que establece la reparación integral a las víctimas, lo cual se cuenta con un conjunto de medidas desarrolladas desde los estándares internacionales como la compensación, la satisfacción, la indemnización y las garantías de no repetición y la Sentencia C-1199 de 2008 que distingue la reparación conceptualmente de otras obligaciones en cabeza del Estado, como la política social y la asistencia humanitaria. Toda esta jurisprudencia es importante en la creación de las leyes de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas, pues cambia el enfoque de la reparación, se tienen en cuenta varias dimensiones de ésta además de la indemnización, como la reparación simbólica y garantías de no repetición, además de lograr de una vez por todas separar la asistencia humanitaria de la misma indemnización, teniendo en cuenta que nacen de obligaciones diferentes en cabeza del estado.

De acuerdo a la Ley 1448 de 2011, Ley de víctimas y restitución de tierras, las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos y/o infracciones al DIH en el marco del conflicto armado (Congreso de Colombia, 2011). Así, la reparación integral bajo esta ley, tal como se ha adoptado del derecho comparado, comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Cada una de estas medidas debe ser implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante, es decir, el hecho que causó daño en sus derechos. Al contemplar este panorama es fácil deducir que la reparación para las niñas y mujeres víctimas en Colombia parece adecuada y completa, sin embargo, para ellas los mecanismos de acceso a la justicia son insuficientes para lograr una reparación integral debido a los mismos patrones discriminatorios que he venido mencionando y el que la voz de las niñas y mujeres adolescentes no ha sido tenido en cuenta para llegar a hacer una regulación basada en las diferencias de género.

En el texto Justicia y reparación de las mujeres en Colombia, se establece como:

Diana Guzmán (citada por Montoya, 2010), investigadora del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), sostiene que aunque no se pueden desconocer los desarrollos jurídicos como las reparaciones por vía judicial y administrativa, la normatividad resulta insuficiente para asegurar la reparación adecuada a las mujeres víctimas de las diferentes formas de violencia. Entre los límites que Guzmán encontró en su investigación es el bajo nivel de empoderamiento de las mujeres y el poco conocimiento que tienen las víctimas sobre sus derechos. De hecho, las mujeres víctimas con algún grado de conocimiento sobre sus derechos, sólo se limitan a la dimensión económica de la reparación individual, y lo hacen como víctimas indirectas o sobrevivientes pero no acuden como víctimas directas por violencia de género (p. 10-11).

Por lo tanto, aunque exista una teoría sobre la reparación especial que se debe a las niñas y mujeres adolescentes víctimas, en la práctica no se está llevando a cabo ni aplicando correctamente.

Las niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado en Colombia

Colombia ha realizado algunos esfuerzos para poder dar impulso y dar más reconocimiento y valía a los derechos de las niñas y adolescentes, tales como ratificar la Convención de los Derechos del Niño en el ámbito internacional, y en el ámbito nacional el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006; por otra parte existen varios programas del ICBF para el restablecimiento de derechos y protección de la niñez. Sin embargo, vivimos en un país que por sus altos índices de desigualdad social contiene una pluralidad de factores que promueven la violencia especialmente a las niñas y adolescentes por temas de desigualdad y pobreza, sin contar que como país que sufre las consecuencias de un conflicto armado bastante prolongado, son factores para que la mayoría de las niñas colombianas vean vulnerados sus derechos, desde su familia hasta la misma sociedad en la que viven. En Colombia, las niñas y adolescentes sufren diversos hechos que los victimizan y los hacen más vulnerables tales como la pobreza, falta de oportunidades, vulneración en sus derechos, maltrato, desplazamiento forzado, desintegración familiar, e igualmente son vinculadas forzosamente por grupos armados ilegales, siendo expuestas a la violencia de este país desde muy temprana edad. También padecen de violencia sobre su cuerpo e integridad personal, mutilaciones e incluso la muerte por consecuencia de las minas antipersonales, por tratar de huir del reclutamiento forzado y por sus mismas familias muchas veces.

La realidad de la violencia y del conflicto armado que vivimos todos los colombianos y que sobrelleva un alto porcentaje de niñas y adolescentes en Colombia ha permitido afirmar

que en el país se ha dado una violación sistemática de los derechos humanos de estas niñas y adolescentes, especialmente del primordial derecho a la vida, y de los derechos económicos, sociales y culturales, reflejada respecto de estos últimos en la imposibilidad de acceder a servicios básicos como la salud, la educación y la vivienda, entre otros.

En Colombia, las niñas y mujeres adolescentes son forzosamente obligadas a participar en el conflicto armado pues esto deviene de una práctica que tiene los grupos armados ilegales de someter a la población civil y es una manifestación de la degradación que ha alcanzado el conflicto en su prolongación de más de cincuenta años. Al igual que lo acontecido en otros países con conflictos armados internos, en Colombia la vinculación de las niñas a los grupos armados ilegales ha sido una problemática invisible, por el sub registro que existe al no haber muchas denuncias ni demandas al respecto muchas veces por miedo a las amenazas o por ignorancia ya que son una población vulnerable y probablemente muy pobre.

La práctica sistemática en que se ha venido dando el reclutamiento forzado de las niñas al conflicto armado, es posible debido a las condiciones de pobreza y desigualdad existentes en las zonas rurales y de conflicto armado, y por la evolución de los conflictos armados que generan en los grupos armados ilegales la necesidad de involucrar a la población civil muchas veces con la intención de someterla y hacerla parte de sus filas.

El rango de edad de las niñas vinculadas a los movimientos armados oscila entre los 7 y los 17 años. Es pertinente aclarar que existen otras niñas afectadas por el conflicto armado, no en condición de vinculadas al mismo, afectadas por diferentes hechos como el desplazamiento forzado, los secuestros, desapariciones, amenazas y también por actos terroristas. Igualmente están las niñas que han quedado huérfanas o en abandono y aquellos en los que ha dejado un trauma el presenciar actos violentos perpetrados por los actores de la violencia contra sus familiares y vecinos o contra las poblaciones en las que residen. Por su condición etaria son muy susceptibles a verse afectadas en mayor medida por la violencia generalizada que ocurre en nuestro país.

(Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2014) Las niñas y adolescentes que se desvinculan de los grupos armados lo hacen por diferentes maneras, una informal que se traduce en la desmovilización o también al ser capturadas cuando hay enfrentamientos entre grupos ilegales y el ejército. Otras formas de desvinculación pueden darse por un acuerdo entre los actores armados y los familiares de la niña o adolescentes mujer que ha sido reclutada, o igualmente puede darse por desertión cuando las niñas se escapan, sin que haya sido del conocimiento de las autoridades competentes. Las niñas desmovilizadas son aquellas que en forma voluntaria dejan las armas, dejando grupos armados ilegales y entregándose a las autoridades. Estas niñas pueden llegar a recibir ciertos beneficios tanto

sociales como económicos una vez se hayan realizado todos los medios de verificación de dejación de armas y así entran a ser sujetos de protección del Estado. Las niñas capturadas en combate o en desarrollo de actividades de espionaje para los movimientos armados al margen de la ley por parte del ejército y fuerzas armadas son consideradas algunas veces como infractoras de la ley penal y sometidas a medidas de internamiento para su resocialización.

Es muy importante dejar atrás estas dualidades en los procesos tanto de desvinculación como de resocialización de niñas y adolescentes vinculadas para que sean más efectivos y cumplan su función de reparar a estas víctimas que han sufrido los rigores del conflicto y que merecen contar con todo el apoyo estatal para poder contar con un proyecto de vida que les asegure un futuro lejos de las miserias de esta guerra.

Rutas y programas de la reparación integral a niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado

La práctica del reclutamiento ha sido sistemática por parte de todos los actores del conflicto armado, tales como las guerrillas quienes suelen incorporar a menores de dieciocho años y hasta a menores de quince años a pesar de haberse comprometido a no hacerlo, tal como lo ha señalado la Defensoría del Pueblo, quienes han hecho un seguimiento a este delito y han analizado las edades de incorporación de los menores (Defensoría del Pueblo Colombia & Unicef, 2006).

La Ruta programada y sus procedimientos para la atención de niñas y adolescentes desvinculadas de grupos armados al margen de la ley, debe ser el modo en que las entidades del Estado se articulan para garantizar la protección integral y el resarcimiento de los derechos de estas niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado una vez se han desvinculado de dichos grupos.

Existen tres instituciones que tienen diferentes roles en la reparación a niñas y adolescentes desvinculadas: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al que me referiré como ICBF, La Agencia Colombiana para la Reintegración a la que me referiré como ACR, y la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas. El ICBF tiene como propósito el proteger y garantizar el restablecimiento de derechos niñas y adolescentes para mantener la integridad en la familia. La ACR en cambio tiene como objetivo la reintegración de personas que deciden dejar de pertenecer a los grupos armados ilegales cuando ya son mayores de edad, y por último la Unidad de Víctimas es la encargada de proveer medidas de reparación para mayores y menores de edad, garantizando igualmente el acceso a atención psicosocial y formación educacional (Correa, Jiménez, Ladisch, & Salazar, 2014, págs. 10-15).

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar implementa desde 1999 el programa especial de protección para la niñez desvinculada de los grupos armados al margen de la ley, cuyo propósito es precisamente consolidar y construir la ruta de seguimiento a los niños, niñas y adolescentes desvinculados, lo cual debe implementarse con un enfoque de género y con inserción social que esté acorde con los derechos de éstos jóvenes (ICBF, como se citó en Correa, Jiménez, Ladisch, & Salazar, 2014, pág. 10).

El programa cuenta con cuatro fases que son:

a. Identificación y diagnóstico, en la cual se hace una clara identificación del problema a tratar y de cualquier necesidad física o psicológica que el joven tenga.

b. Intervención: En la cual se pondrá al servicio del joven un apoyo de profesionales para su tratamiento, según lo diagnosticado.

c. Consolidación: Es el agrupamiento de toda la ayuda que se pueda necesitar para el tratamiento,

d. Seguimiento y acompañamiento. En la cual se hace un seguimiento de las acciones y del desarrollo de la niña y adolescente. En cualquiera de las fases se toman decisiones para el restablecimiento de los derechos, tanto en la atención en medio institucional, como en el socio familiar. El medio institucional está conformado por el Hogar Transitorio, el Centro de Atención Especializada, la Casa Juvenil, y la Red de Instituciones (ICBF, como se citó en Correa, Jiménez, Ladisch, & Salazar, 2014, pág. 10)..

Un sinnúmero de los niños, niñas y jóvenes que ingresan al programa especializado del ICBF reciben la Certificación del Comité para la Dejación de Armas (CODA), que además puede otorgarles el acceso a los beneficios económicos y jurídicos de la reintegración, como los había mencionado anteriormente.

El programa que se encuentra a cargo de la Agencia Colombiana para la Reintegración se enfoca a personas ya mayores de edad, de más de 18 años, a las cuales se certifica como desmovilizadas del conflicto armado, para lo cual no se tiene en cuenta que edad tenían cuando ingresaron al grupo armado ilegal. Cuando son atendidos como menores de 18 años de edad por el ICBF son denominados “desvinculados”, mientras que una vez se certifican se denominan “desmovilizados”. Se les brinda atención psicosocial igualmente, asesoría para la educación, formación laboral y beneficio de inserción económica que se encuentra entre trescientos mil pesos a setecientos mil pesos mensuales, dependiendo de las actividades en las cuales las niñas y adolescentes participen (Correa, Jiménez, Ladisch, & Salazar, 2014, pág. 10).

En cuanto a la Unidad de Víctimas, en coordinación con las instituciones mencionadas, brinda igualmente atención psicosocial y formaciones en materia de educación y trabajo a las víctimas debidamente registradas en el Registro único de Víctimas, y, aunque otorga una reparación administrativa por el hecho de reclutamiento forzado por un monto de hasta treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (El Presidente de la República de Colombia, 2011, art. 149, núm. 6), en el caso niñas y adolescentes, esta indemnización se consigna en un encargo fiduciario hasta que cumplan la mayoría de edad (El Congreso de Colombia, 2011, art. 184 – art. 185).

Es importante mencionar que el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 establece que los jóvenes que se han desmovilizado después de cumplir los 18 años de edad no serán considerados víctimas bajo los postulados de esta ley por lo que no tendrán derecho a las medidas de reparación contenidas en ésta (Congreso de Colombia, 2011). Esta exclusión es contradictoria con todo principio de igualdad y con la noción de derecho inalienable en el cual se basa el concepto de derechos humanos, pues se debería impulsar un proceso que integre necesidades de reparación e integración en diferentes grados a todas las personas que hayan sido víctimas de reclutamiento sin tener en cuenta la edad de su desmovilización.

Para que existiera una verdadera cohesión y una coordinación efectiva en materia de reparación integral, lo lógico sería otorgarle un mayor rol y coordinación a la Unidad de Víctimas, sin embargo por la cantidad de casos es imposible pensar que una sola entidad se encargue de todo este proceso, y se vea la necesidad de cada entidad cumpla con su rol lo mejor posible. A pesar del avance que se ha tenido en la forma de atención y reparación en estos casos existen muchas fallas en la ejecución de los distintos programas, debido a una falta de preparación en las políticas públicas y a la misma falta de coordinación y cohesión de las entidades. Aunque se han plasmado distintos derechos y enfoques a apropiarse por parte de los funcionarios que se encargan de la atención de estos casos, en el día a día se pierden y difuminan a la hora de abordar cada caso, y muchas veces las personas terminan con la sensación de una deficiente información y atención además de sentirse nuevamente victimizadas (Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, 2007, págs. 21-25).

Aunque las rutas y programas están especificadas y buscan dar el paso a paso de las etapas que deben surtirse en el desarme, desmovilización y la reintegración, en la práctica el proceso es más complicado y dificultoso para aquellas niñas y jóvenes que buscan dejar de hacer parte de los grupos armados ilegales y quieren hacer parte de nuevo de la sociedad civil pues por su género existen muchas más barreras a la hora de acceder a los mecanismos de justicia, verdad y reparación.

Después de haber analizado los lineamientos de cada institución se ha llegado a la conclusión que a pesar del esfuerzo estatal de incorporar un debido enfoque de género, los programas de reintegración del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Agencia Colombiana de Reintegración no son realmente apropiados en su implementación, pues tal como lo señala la Fundación Restrepo Barco en su investigación acerca del reclutamiento ilícito de niños y niñas a grupos armados ilegales “la desagregación de los datos entre los dos sexos, sin consecuencias de impacto diferencial, medidas afirmativas y consideración de estrategias políticas y culturales en beneficios de los infantes y de las niñas mayor afectadas en cuanto al tema de género” (Fundación Antonio Restrepo Barco, 2013, pág. 114). Se puede afirmar que aunque se han articulado los programas de reintegración en realidad no se ha logrado una reparación integral y transformadora pues no se han cumplido con los estándares mínimos de enfoque diferencial y de género ni se ha llegado a establecer una integración de todos los elementos de indemnización, rehabilitación ni mucho menos las garantías de no repetición.

Situación actual de niñas y adolescentes víctimas

En Colombia no existen datos exactos ni cifras completas sobre el número de niñas vinculadas por grupos armados ilegales pero existen indicios que evidencian la práctica masiva de este hecho. En los datos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 2003 se indicó que el número de niños y niñas vinculados era de aproximadamente catorce mil (Naciones Unidas, 2004). En el informe “Como corderos entre lobos” del año 2012 se estima que el número de niños y niñas reclutados por FARC-EP, Ejército de Liberación Nacional (ELN) y Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) era de aproximadamente dieciocho mil (Springer, 2012, pág. 27).

Según la Agencia Colombiana de Reintegración (2015), el 40% de los desmovilizados que se encuentran en el proceso de reintegración (más de treinta mil personas) fueron reclutadas siendo menores de edad (Agencia Colombiana para la Reintegración, 2015). Por último, en el informe de la Comisión que hace seguimiento a la ley 1448 de 2011 (2014), que fue presentado al congreso en agosto de 2014, se indica la cifra de siete mil trescientos sesenta y un víctimas de reclutamiento ilícito.

De todo esto se puede deducir que este delito contiene grandes cantidades de sub registro por lo cual no es posible dar unas cifras confiables de las cantidad de niñas y adolescentes que son víctimas en Colombia en la actualidad. Según lo encontrado en el Registro Único de Víctimas (RUV),⁷ las víctimas de este delito en el año 2014 son treinta y ocho (38), en el año 2012 ciento sesenta y cuatro (164) y en el año 2011 ciento sesenta y ocho (168). En general el reporte de víctimas total desde el año 1985 es de siete mil setecientos treinta y dos (7.732), y de éstas son cinco mil ciento once (5.111) hombres y dos

⁷ Reporte a 1 de agosto de 2015

mil cuatrocientas treinta y siete (2.437) mujeres, siendo el resto de la comunidad LGBTI o que no informa su sexo en la declaración ante el Ministerio Público (Unidad para las Víctimas, 2015).

Estas cifras no son concluyentes, por lo cual no podemos saber si a las mujeres le es más difícil declarar estos hechos, ya sea por no tener medios de acceso a la justicia o por miedo a la discriminación propia del género, o si en efecto existen más niños y hombres en reclutamiento forzado, o sí, en todo caso, las cifras realmente sean tan alejadas de la realidad que incluso existan más mujeres en reclutamiento pero a las cuales les es mucho más difícil que a los hombres escaparse de esa condición. Lo que sí podemos entrever, según lo analizado al cabo de esta investigación, es que las mujeres que han sufrido de este delito son más reacias a declarar por miedo a la re victimización que algunos funcionarios ejecutan durante el interrogatorio o declaración de los hechos, o también la sospecha de ser señaladas en sus comunidades y ante sus familias como parte de los grupos armados ilegales, pues para los hombres muchas veces el hacer parte de estos grupos puede ser un honor mientras que ellas generalmente son señaladas como amantes o prostitutas que hacen favores sexuales a los miembros de éstas, lo cual las hace ser repudiadas o rechazadas.

Uno de los mayores desafíos que tiene este país es con las víctimas del conflicto armado especialmente con las mujeres y niñas por su condición de género y etaria que las ha hecho más vulnerables a sufrir hechos derivados del conflicto armado. Para lograr una reparación a estas víctimas, se han creado diferentes mecanismos de justicia transicional, como la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas, como se ha mencionado anteriormente, sin embargo, aunque existen estas normativas y demás mecanismos para aplicación de justicia, existen varias falencias en la ejecución de éstos, especialmente en lo relacionado con una perspectiva de género que se aplique a las particularidades de los casos de mujeres víctimas y a sus necesidades en reparación, tales como los asuntos relativos a la atención psicosocial, educación para las víctimas o su familia y en lo relacionado con la restitución de tierras (Portilla & Correa, 2015, págs. 25-46).

Por esto se deben fortalecer las instituciones, se debe trabajar articuladamente entre todas las entidades involucradas en la reparación, y se debe implementar y ejecutar cohesionadamente un programa de enfoque diferencial que permita a las víctimas mujeres una reparación que sea un reflejo de sus verdaderas necesidades, que se materialice para sus familias, hijos y su proyecto de vida, como una garantía de que el Estado las reconoce y demuestra su valor como ciudadanas, madres, y también como constructoras de paz, pues desde los valores creados como víctimas diferenciadas del conflicto pueden enseñar sobre reparación, búsqueda de la justicia, de la verdad y la reconciliación.

Conclusiones

Para poder conseguir un correcto proceso de desmovilización y reintegración a niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado además de cumplir con los objetivos estatales de una reparación integral y transformadora, es necesario conocer e implementar correctamente una perspectiva de género, darle importancia y valor al rol de la mujer en el conflicto armado, las violaciones en sus derechos en razón a su género y así apreciar el impacto diferenciado que tiene lugar tanto en sus vidas como en muchas de sus comunidades; la apropiación, el conocimiento y la información sobre estos temas pueden hacer la diferencia para cuando exigimos nuestros derechos y nos da la capacidad de luchar y proteger los derechos de nuestros niños, niñas y jóvenes.

Por otra parte, además de todos los esfuerzos estatales orientados al diseño y elaboración de programas, normas, directrices y políticas sobre la implementación de esta perspectiva de género, se debe concientizar y formar a los funcionarios encargados de llevar a cabo esta atención a las niñas y jóvenes víctimas de reclutamiento forzado sobre la forma de realizar las intervenciones y de llevar a cabo los procesos de rehabilitación, reparación y reintegración en la sociedad, para que sean integrales y diferenciales, para evitar una nueva victimización, para poder mejorar la ejecución de los planes estatales y civiles en la aplicación de una perspectiva de género que haga la reparación más significativa .

Es esencial poder mirar más allá de las leyes y normas existentes y poder llegar a abarcar las complejidades que rodean cada caso de estas niñas y adolescentes que fueron reclutadas y que buscan reintegrarse en la sociedad, poder aportarles el impulso necesario para que sean mujeres productivas y agentes de apoyo en la construcción de paz en una sociedad que debe ya estar desgastada con tanta guerra. Para que exista una reparación verdadera se debe aplicar la perspectiva de género y que haga parte de todas las medidas, pues aunque se han hecho avances en la temática es todavía mucho lo que queda por hacer para reparar a las niñas y adolescentes colombianas víctimas del conflicto especialmente las que han sido desvinculadas de grupos armados ilegales.

Bibliografía

- Agencia Colombiana para la Reintegración . (2015). *La Reintegración en cifras (Información estadística)*. Recuperado de <http://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/cifras.aspx>.
- Agencia Colombiana para la Reintegración. (2014). *Perspectiva de Género en el Proceso de Reintegración*. Bogotá: Agencia Colombiana para la Reintegración.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves (...)*. 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005. Recuperado de: <http://memoriaydignidad.zettaingenieria.com.co/memoriaydignidad/images/extradicionysussecuelas/instrumentos-internacionales-extradicion/Rutas-para-exigir-los-derechos-de-las-victimas/11-principios-directrices-basicos-ONU-derecho-victimas.pdf>.
- Balestrini, M. (2002). *Como se elabora el proyecto de investigación*. . Caracas: B.L Consultores Asociados.
- Blair, E., & Londoño, L. M. (2003). Experiencias de guerra desde la voz de las mujeres. *Nómadas*, (19), 106-115.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2014). Reparación Integradora para niños, niñas y jóvenes víctimas de Reclutamiento Ilícito en Colombia. *ICTJ*, 32-40.
- Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia. (2007). *Informe sobre la situación de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado en Colombia: falencias en el proceso de desvinculación de niños, niñas y jóvenes de los grupos paramilitares*. Recuperado de http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/uploads/media/COI_2207.
- Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de la Ley 1448. (2014). *Primer informe al Congreso de la República 2013-2014*. Bogotá: Contraloría General de la República.
- Congreso de Colombia. (2005). *Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones (...)*. Diario Oficial 45980 de julio 25 de 2005.
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial 48096 de junio 10 de 2011. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/normatividad/LEY+DE+VICTIMAS.pdf>.

- Correa, C., Jiménez, A. M., Ladisch, V., & Salazar, G. (2014). *Reparación integradora para niños, niñas y jóvenes víctimas de reclutamiento ilícito en Colombia*. Recuperado de <http://docplayer.es/1492092-Reparacion-integradora-para-ninos-ninas-y-jovenes-victimas-de-reclutamiento-ilicito-en-colombia.html>.
- De Greiff, P. (2006). Justice and Reparations. En P. De Greiff, *The Handbook of Reparations* (págs. 464-471). New York: Oxford University Press.
- Defensoría del Pueblo Colombia & Unicef. (2006). *Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Dulitzky, A. (2007). 50 años del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: una propuesta de reflexión sobre cambios estratégicos necesarios. *Revista IIDH*, 46, 33-42.
- El Presidente de la República de Colombia (Juan Manuel Santos Calderón). (2011). *Decreto 4800 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial 48280 del 20 de diciembre de 2011.
- Fundación Antonio Restrepo Barco. (2013). *El reclutamiento ilícito de niños y niñas a grupos armados ilegales*. Bogotá: Fundación Antonio Restrepo Barco.
- Gamba, S. (s.f.). *¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?* Recuperado de http://www.mujeresenred.net/IMG/article_PDF/article_a1395.pdf.
- Grave, V. (2000). *Razones de vida*. Bogotá: Planeta.
- Hernández, E. (2001). Los niños y las niñas frente al conflicto armado colombiano y las alternativas de futuro. *Reflexión Política*, 3(6), Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/110/11000607.pdf>.
- Lara, P. (2014). *Las mujeres en la guerra*. Bogotá: Planeta.
- La-Rota, M. E., Lalinde, S., Santa, S., & Uprimny, R. (2014). *Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. Recuperado de http://www.dejusticia.org/files/r2_actividades_recursos/fi_name_recurso.665.pdf.
- Lavrin, A. (1985). *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Londoño, L. M. (2005). La corporalidad de las guerreras: una mirada sobre las mujeres combatientes desde el cuerpo y el lenguaje. *Revista de Estudios Sociales*, (21), 67-74.
- Londoño, L. M., & Nieto, Y. F. (2006). *Mujeres no contadas*. Medellín: La Carreta Editores.
- Meertens, D. (2005). Mujeres en la guerra y en la paz: cambios y permanencias en los imaginarios sociales. En M. d. Cultura, *Mujer, Nación, Identidad y Ciudadanía: siglos XIX y XX*. Bogotá: Ministerio de Cultura.

- Montoya, A. M. (2010). Justicia y reparación para las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia. *Justicia y Reparación para las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia* (págs. 5-11). Bogotá: Universidad de los Andes, Memoria Histórica.
- Naciones Unidas. (2002). *Informe presentado por la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: Misión a Colombia (E/CN.4/2002/83/Add. 3)*.
- Naciones Unidas. (2004). *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*. Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2004/13.
- Naciones Unidas. (s.f.). *United Nations Disarmament, Demobilization and Reintegration Resource Centre*. Recuperado de <http://www.unddr.org/iddrs.aspx>.
- Organización de los Estados Americanos. (2006). *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67)*. Recuperado de: <http://www.cidh.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/Informe%20Mujeres%20Colombia%202006%20Espanol.pdf>.
- Portilla, A. C., & Correa, C. (2015). *Estudio sobre la implementación del Programa de Reparación Individual en Colombia*. Recuperado de: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-Estudio-reparacion-individual-2015.pdf>.
- Rodríguez, S. P. (2005). Joan Wallach Scott. Gender and the politics of history (Reseña). *Tabula Rasa*, (3), 347-352.
- Ruta Pacífica de las Mujeres. (2013). *La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia (Tomo I)*. Bogotá: G2 Editores.
- Sabogal Riveros, A. (2014). *S Análisis normativo y conceptual de la discapacidad y su incidencia en los cambios culturales desde la inclusión laboral*. Bogotá.
- Salcedo, D. M. (2013). Género, derechos de las víctimas y justicia transicional: Retos en Colombia. *Revista Paz y Conflictos*, (6), 124-151.
- Secretario General Naciones Unidas. (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf>.
- Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Bogotá: Taller Digital Image Printing.
- Unidad para las Víctimas. (2015). *Registro Único de Víctimas*. Recuperado de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>.

- Valencia, A. (2001). *Mujeres caucanas y sociedad republicana*. Cali: Centro de Estudios Regionales.
- Vazquez, M. E. (2001). *Escrito para no morir: Bitácora de una militancia*. Bogotá: Antropos.
- Velazquez, M. (1995). Introducción. En J. O. Melo, *Las mujeres en la historia de Colombia*. Bogotá: Norma.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"



201000233